

## **ACTA N° 11-2023/2024**

En Andalucía, a diecinueve de marzo de 2024, se reúne el Comité de competición, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### **1 – ACTA ANTERIOR**

#### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 10-23/24.

#### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

### **2 – CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO**

#### **2.1 ENCUENTRO CBM VELETA LA ZUBIA – SANTO TOMÁS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo del equipo CBM VELETA LA ZUBIA D. Jorge Fernández Collantes con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial y multa de cincuenta euros**, por penetrar en el terreno de juego sin autorización arbitral y dirigir frases a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 A y 51.2 del A.D.D. en relación con el artículo 55 del mismo reglamento.

b) **Sancionar al oficial del equipo CBM VELETA LA ZUBIA, D. Alejo Manuel Sánchez Marín que se encontraba como espectador con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial** por invadir el terreno de juego e insultar en repetidas ocasiones a los miembros del equipo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A y 51.2 del A.D.D. en relación con el artículo 55 y 5.12 del mismo reglamento.

### **3 – CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO**

#### **3.1 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – BM. ALMUÑÉCAR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y figurando en la misma que el equipo visitante no hizo acto de presencia, este Comité acuerda:

**Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 3-23/24** para conocer las causas por la cual el equipo visitane no se presentó al encuentro, para lo cual **se requiere al C. D. BM. ALMUÑÉCAR** para que en **el plazo de tres días** remita información a la Delegación en Granada de la FABM alegando cuanto estime oportuno para su mejor derecho.

#### **4 – EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

#### **5 – SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES80 2103 0146 9100 3007 2906 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano.

#### **6 – RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

